

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



25 AGO 2009

Página 1 de 6
RM N° 475/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 475 /09**



Sucre, 14 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No 0703/09 de 22 de julio de 2009, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, INFORME TECNICO LEGAL FUNDAMENTADO e Informe Legal D.J. N° 382/09 sobre el Contrato N° 095/09 "Construcción Graderías Campo Deportivo Villa Armonia B" D-2, para su consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0393/09 de 07 de mayo de 2009, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 095/09 "Construcción Graderías Campo Deportivo Villa Armonia B" D-2, para su consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08, conforme establece el Art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría** (Código Int. Proceso 093/09) CUCE: 09-1101-00-134243-1-1.

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo No 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales para la ejecución del proyecto "Construcción Graderías Campo Deportivo Villa Armonia B D-2, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) RPA ANPE N° 125/2009 aprobado el 25 de marzo de 2009

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre en atención a lo establecido en el Art 15 del Decreto Supremo N° 29190 designa a la Comisión de Calificación CITE RPA-ANPE N° 049 2009 en fecha 06 de abril de 2009 y en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de 8 de abril de 2009 una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas procediéndose luego de realizada la revisión administrativa legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante en fecha 08 de abril de 2009 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) Recomendando adjudicar al proponente **INSUMMO S R.L.** por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta por un importe total de Bs 211 606 18 - (DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS 18/100 BOLIVIANOS) en plazo de ejecución del Proyecto de 60 (sesenta) días



Señora Alcaldesa Municipal, efectuada una revisión y valoración de los documentos adjuntos al Contrato C. N° 095/09 sobre el Proceso de Contratación para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION GRADERIAS CAMPO DEPORTIVO VILLA ARMONIA B" D-2, se observa en los antecedentes que existe INCONSISTENCIA en la documentación e información al No ser claro el Nombre del Proyecto Inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2009, con lo que se hace referencia en el "Pliego de Especificaciones Técnicas", asimismo el contenido del Contrato N° C. N° 095/09 solo hace referencia a la "CONSTRUCCION GRADERIAS CAMPO DEPORTIVO VILLA ARMONIA B" D-2, por lo cual se hace DEVOLUCION de la totalidad de documentos a objeto de que su Autoridad a través de las Unidades dependientes del Ejecutivo Municipal elaboren informe Técnico y Legal Fundamentado y efectúen complementaciones con el propósito de solucionar y aclarar las observaciones planteadas.

Que, en cumplimiento a Comunicación Interna Cite N° 0908/09 de 4 de junio de 2009 de DESPACHO MUNICIPAL y a solicitud verbal del Lic. Jhonny Velásquez Sub Alcalde D-2, la Ing. Inés A. Hinojosa P. PROFESIONAL DE PROYECTOS e Ing. Juan Carlos Núñez JEFE DEL DPTO ESTUDIOS Y PROYECTOS del Gobierno Municipal de Sucre, presentan a la Sra. Alcaldesa Municipal INFORME TECNICO FUNDAMENTADO en fecha 18 de junio de 2009, bajo los siguientes aspectos Técnicos que explican los pormenores del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN GRADERÍAS CAMPO DEPORTIVO VILLA ARMONIA B".

Que, durante la elaboración de los proyectos correspondientes al POA 2009, se asignó a la Ing. Inés A. Hinojosa P. PROFESIONAL DE PROYECTOS para la elaboración del Diseño del Proyecto, bajo las siguientes características:

- Una vez realizada la inspección en obra se determinó realizar el diseño de graderías en un solo lado del campo deportivo esto de acuerdo a la topografía del lugar, ya que en los otros lados perimetrales del campo deportivo no se cuenta con el espacio necesario para la construcción de otro tramo de graderías, también se contempló a petición de la junta vecinal a dejar espacios para un futuro proyecto para la construcción de un enmallado a lo largo del perímetro del campo deportivo
- Las graderías cuentan con unas fundaciones de Hormigón Ciclópeo con 60% de piedra desplazadora tipo "B" con un volumen de 23 40 m³
- Elevaciones de Hormigón Ciclópeo con 60% de piedra desplazadora tipo "A" con un volumen de 79 09 m³
- Cuenta con 5 peldaños cada una con una huella de 0 50 m y una contrahuella de 0 45 m
- La Longitud total de las graderías es de 23 40 metros lineales

El Diseño del proyecto concluido a cabalidad contemplaba un costo total de Bs 68 457 11 -

Considerando que el monto inscrito en el POA 2009 era de Bs 250 000 00 - y existiendo un sobrante de Bs 181 542,89 - en el presupuesto la Sub. Alcaldía del Distrito 2 encomienda por solicitud INSISTENTE del Presidente de la Junta Vecinal Sr. Lucio Paca y dando cumplimiento a la instrucción emanada por el entonces Jefe del Departamento de Proyectos Ing. Gustavo Pereira se procedió a realizar la complementación del proyecto con el diseño de un salón de juegos utilizando los recursos sobrantes anteriormente mencionados con lo cual se llegó a cubrir un presupuesto de Bs 181 069,69

En total el Diseño del proyecto integral ascendió a un costo de Bs 249 526 80 -, esto considerando tanto la construcción de las graderías de H²C² como el salón de juegos incluyendo los baños

Respecto al pliego de especificaciones cabe señalar que el mismo responde a un ordenamiento que en su momento se vio simplemente como el más conveniente para la presentación del proyecto



Que, según **INFORME LEGAL D.J. N° 382/09** de fecha 1° de julio de 2009 la Lic Cynthia A. Mostacedo A. ASISTENTE JURIDICO y Abog. Ricardo Villegas Zamorano DIRECTOR JURIDICO del Gobierno Municipal de Sucre, elaboran y presentan Informe Legal a la Máxima Autoridad Ejecutiva sobre el Proyecto "CONSTRUCCION GRADERIAS CAMPO DEPORTIVO VILLA ARMONIA B" D-2, en atención a nota S A D. D-2 CITE N° 1013, en la cual el Sub-Alcalde del Distrito 2 solicita a Dirección Jurídica elabore el informe legal del proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO VILLA ARMONIA B" D-2, para su posterior envío al Honorable Concejo Municipal, bajo el siguiente detalle:

- 1) Que, Dirección Jurídica en fecha 04 de mayo de 2009, elaboró el Contrato N° 095/09 "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO VILLA ARMONIA B" D-2, cumpliendo con todas las exigencias que se requerían para su suscripción, de este modo el mismo fue remitido al H. Concejo Municipal de Sucre, para su revisión, obteniendo como resultado la devolución del mismo mediante nota HCM Alc 189/09 de 03 de junio del presente, el cual indica textual, "se observa que en los antecedentes existe **INCONSISTENCIA en la documentación e información al No ser claro el Nombre del Proyecto Inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2009**".
- 2) En base a esta nota, se emitió criterio técnico, por parte de la Ing. Inés A. Hinojosa, Profesional de Proyectos del G M S. con visto bueno del Jefe del Dpto. Estudios y Proyectos del G M S mediante Informe Técnico de fecha 18 de junio de 2009, mismo que establece que antes de realizar respectiva licitación se efectuó una inspección en obra en la cual se determinó realizar el diseño de graderías en un solo lado del campo deportivo esto de acuerdo a la topografía del lugar, ya que en los otros lados perimetrales del campo deportivo no se cuenta con el espacio necesario para la construcción de otro tramo de graderías, también se contempló a petición insistente del Presidente de la junta vecinal Sr Lucio Paca y con la autorización del Jefe del Departamento de Proyectos Ing Gustavo Pereira de esa época el diseño de un salón de juegos incluyendo baños logrando cubrir el presupuesto utilizando recursos sobrantes.
- 3) Es evidente que para este proyecto se cuenta con el respectivo respaldo presupuestario, inscrito en el Registro de Ejecución de Gastos del SIGMA, con su Número Preventivo 02647, de fecha 19 de marzo de 2009, inscrito en la Categoría Programática 22 007 000, Partida 42310, Fuente 20-210 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un monto autorizado de Bs. 250 000 00 (Bolivianos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)
- 4) Corresponde informar que el Decreto Supremo 29190 en su Art 24 establece que es el Documento Base de Contratación-DBC el instrumento que contiene los aspectos administrativos técnicos y legales del proceso de contratación, el DBC según corresponda, contendrá básicamente lo siguiente
 - a) Objeto y descripción de la contratación
 - b) **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.**
 - c) Método de calificación
 - d) Recepción de Propuestas
 - e) Garantías Requeridas
 - f) Experiencia General y Específica
 - g) Modelo de Contrato
 - h) Notificaciones
 - i) Formularios tipo.

Se evidencia que en las especificaciones técnicas del presente proyecto fs 158, el módulo primero destinado a la construcción de un salón de juegos mas sus baños y el segundo módulo referido a la construcción de graderías de H° C° constituye que técnicamente se está contemplado la construcción de un salón de juegos y baños, como se establece anteriormente en dichas especificaciones que son parte del Documento Base de Contrataciones, asimismo se evidencia que existen los recursos económicos necesarios y presupuestados para la construcción antes mencionada, por tal razón se sugiere se remita nuevamente al H. Concejo Municipal para su revisión y su respectiva



aprobación, esto conforme con lo establecido en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de antecedentes del Proceso de Contratación del proyecto "**Construcción Graderías Campo Deportivo Villa Armonia B**" D-2 en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL DISEÑO DEL PROYECTO de fojas 004 á fojas 077 se puede establecer que desde el inicio se contemplo el diseño de la ejecución de la Obra en MODULO 1: CONSTRUCCION SALON DE JUEGOS MAS BAÑOS Y MODULO2: CONSTRUCCION GRADERIAS DE HºCº; asimismo el Informe Técnico Fundamentado de 18 de junio de 2009 emitido por la Ing. Inés A. Hinojosa P. PROFESIONAL DE PROYECTOS, Ing. Juan Carlos Núñez JEFE DEL DPTO. ESTUDIOS Y PROYECTOS e INFORME LEGAL D.J. N° 382/09 de 1º de julio de 2009 emitido por la Lic. Cynthia A. Mostacedo A. ASISTENTE JURIDICO y Abog. Ricardo Villegas Zamorano DIRECTOR JURIDICO del Gobierno Municipal de Sucre, informan que en cumplimiento al D.S. 29190 Artículo 24 establece que el D.B.C. es el instrumento que contiene los aspectos Administrativos, Técnicos y Legales del proceso de Contratación, por lo que las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS son parte integrante del DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIONES.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE.


- Art.1º** **APROBAR** la Suscripción del **Contrato No. 095/09** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio en su condición de **Alcaldesa Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente con la Empresa Constructora INSUMMO S.R.L. representado Legalmente por el Sr. Fernando Torres Inchausti para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION GRADERIAS CAMPO DEPORTIVO VILLA ARMONIA B**" D-2 (MODULO 1: CONSTRUCCION SALON DE JUEGOS MAS BAÑOS Y MODULO 2: CONSTRUCCION GRADERIAS DE Hº Cº) y dar estricto cumplimiento a su Propuesta del FORMULARIO B 1 PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DE LA OBRA de fs. 220 á fs. 0221, con un **Importe Total de Bs. 211.606,18.- (DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS 18/100 BOLIVIANOS)** cuyo plazo de entrega será de 60 (sesenta) días calendario por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.
- Art.2º** **SE INSTRUYE** a la Maxima Autoridad Ejecutiva para que en la ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCION GRADERIAS CAMPO DEPORTIVO VILLA ARMONIA B**" D-2 (MODULO 1: CONSTRUCCION SALON DE JUEGOS MAS BAÑOS Y MODULO 2: CONSTRUCCION GRADERIAS DE Hº Cº) de cumplimiento a la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008.
- Art.3º** **SE INSTRUYE** a la Maxima Autoridad Ejecutiva como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la Suscripción inmediata del Contrato y disponga la iniciación inmediata de la Obra conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º** **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal haga llegar a la Directiva del BARRIO VILLA ARMONIA B y JUNTA ESCOLAR DE PADRES DE FAMILIA un ejemplar en fotocopias simples sobre el diseño del Proyecto e ITFMS a ser intervenidos para efectos de control y seguimiento a la ejecución del proyecto.

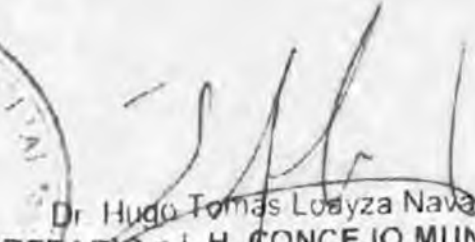


País: Bolivia
RM N° 17509

- Art.5°** SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objeto de garantizar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION GRADERIAS CAMPO DEPORTIVO VILLA ARMONIA B" D-2 (MODULO 1: CONSTRUCCION SALON DE JUEGOS MAS BAÑOS Y MODULO2: CONSTRUCCION GRADERIAS DE H° C°), misma que deberá PREVEER CONTINGENCIAS NATURALES.
- Art.6°** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente
- Art.7°** La calidad de buena Ejecución, Fiscalización y Supervisión de la Obra, será de responsabilidad exclusiva de Oficialia Mayor Técnica, Dirección de Infraestructura, Jefatura de Supervisión y Fiscal de Obras, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 095/09.
- Art.8°** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.9°** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curoc Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL